

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

16254 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la Resolución de 12 de julio de 2007 por la que se regula el procedimiento par la homologación de los niveles de carrera profesional y promoción profesional reconocidos por otros servicios de salud (B.O.R.M. 27-07-2007).

1.º) En aplicación del artículo 40.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la Comisión Técnica Delegada de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud alcanzó, con fecha 26 de octubre de 2006, un Acuerdo por el que se fijan los criterios generales de homologación de los sistemas de carrera profesional del personal de los servicios de salud (Res. Dirección General de Recursos Humanos Servicios Económico-Presupuestarios de 29 de enero de 2007, B.O.E. 27-02-2007)

En el punto 2 de este Acuerdo establece una serie requisitos:

“2. Grados de la carrera y efectos.

a) Los servicios de salud reconocerán de manera automática los grados de carrera acreditados por un profesional en otro servicio de salud (grado inicial por inicial, grado I por el I, etc..) referidos a la misma especialidad, categoría profesional o grupo de titulación.

b) El interesado únicamente podrá solicitar el reconocimiento de un grado en el servicio de salud de destino cuando haya acreditado un determinado grado en otro servicio de salud.

c) La petición se realizará por escrito del interesado y requerirá la efectiva prestación de servicios en el Servicio de Salud en el que solicita la homologación o el reconocimiento, en virtud de los sistemas generales de provisión de puestos de trabajo previstos en el Estatuto Marco o sus normas de desarrollo.

d) El régimen jurídico aplicable para el reconocimiento de los nuevos grados y de los que se han reconocido con carácter automático en virtud de lo determinado en el párrafo 2.a), así como los efectos correspondientes, será el establecido en el sistema de carrera del servicio de salud de destino.”

2.º) Al amparo de dicho Acuerdo, mediante Resolución de 12 de julio de 2007, del director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se regula el procedimiento para la homologación de los niveles de carrera profesional y promoción profesional reconocidos por otros Servicios de Salud (B.O.R.M. 27-07-2007).

3.º) Dicha resolución regula los aspectos esenciales del procedimiento relativos al plazo, el modelo de solicitud, la documentación acreditativa necesaria, la competencia y los efectos, tanto administrativos como económicos, si bien se remite a los acuerdos y normas aplicables por lo

que respecta a los requisitos necesarios para obtener la homologación solicitada.

Sin perjuicio de ello, y precisamente por la diversidad de normas y acuerdos aplicables a los que es preciso acudir, parece oportuno añadir un apartado que haga referencia unificada a esos requisitos en la resolución que regula el procedimiento, de manera que los interesados puedan saber si los reúnen con mayor facilidad y transparencia.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio de Murciano de Salud y el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio de Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Modificar el apartado primero de la Resolución de 12 de julio de 2007, del Director Gerente del Servicio de Murciano de Salud, por la que se regula el procedimiento para la homologación de los niveles de carrera profesional y promoción profesional reconocidos por otros Servicios de Salud (B.O.R.M. 27-07-2007), que queda redactado del siguiente modo:

“Primero.- Homologación automática: Requisitos.

1.1.- En el ámbito del Servicio de Murciano de Salud, el reconocimiento u homologación de los grados o niveles de carrera y promoción profesional acreditados en otro Servicio de Salud será de carácter automático, y por lo tanto no requerirá de ninguna revisión o evaluación específica.

1.2.- Para poder solicitar la homologación, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener reconocido en otro Servicio de Salud el mismo nivel del que se solicita la homologación y referido a la misma o equivalente categoría y opción estatutaria.

b) Estar prestando servicios en el Servicio Murciano de Salud como personal estatutario fijo, en situación de servicio activo en la misma o equivalente categoría y opción estatutaria a la que se refiera el nivel cuya homologación se solicita.

Segundo: Recurso de alzada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 26 de noviembre de 2007.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.